



## CHUBUT

### DECRETO 945/1981

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Industria textil y fabricación de productos alimenticios. Beneficios promocionales. Prórroga de los establecidos por decs. 1475/71 y 2943/71. del 24/09/1981; Boletín Oficial 30/09/1981

Artículo 1° -- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1982 la vigencia de los beneficios promocionales determinados en los decs. 1475/71 y 2943/71, para aquellas empresas adheridas a los mismos. La exención correspondiente al impuesto a los ingresos brutos será del 100 % durante el mencionado lapso.

Art. 2° -- Igual exención alcanzará hasta la precitada fecha a aquellas empresas que se declaren adheridas al régimen del dec. 1133/79.

Art. 3° -- Será requisito indispensable para poder acceder a la prórroga establecida, que las empresas adheridas a los respectivos regímenes demuestren fehacientemente haber dado cumplimiento a los planes de inversión que motivaron el otorgamiento de los mismos. A esos efectos la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Industrias determinará dentro de los 30 días del presente, la información y documentación que deberán acompañar con cada solicitud de prórroga.

Art. 4° -- Aquellas empresas que siendo alcanzadas por el régimen instrumentado en virtud del presente decreto hubieran ingresado previamente alguno de los impuestos cuya exención les correspondiere en virtud del mismo, podrán imputar a futuras obligaciones fiscales, surgidas en razón de un hecho imponible de naturaleza semejante, los montos abonados.

Art. 5° -- Refrendará el presente decreto el señor ministro, secretario de Estado en el Departamento de Economía, Servicios y Obras Públicas.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

Echauri Ayerra; Villarreal.

